TIMBERTEAK S.A.

Guayaquil, 20 de julio del 2016

Señor Don Henry Morán Kuffó Ciudad. -

De mi consideración:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que los accionistas fundadores de la compañía TIMBERTEAK S.A. resolvieron, mediante la Escritura de Constitución, elegirlo para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones, deberes y derechos qué les confiere la Ley y el Estatuto Social, según el cual, en el artículo Décimo Sexto, corresponde a Usted, ejercer de manera individual la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

La compañía **TIMBERTEAK S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, el 20 de julio de 2016.

Muy Atentamente,

mma Leonor Bustos Mendoza

Accionista Fundador

Francisco Alejandro Cepeda Rosero

Accionista Fundador

RAZÓN: Yo, HENRY MORÁN KUFFÓ, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía TIMBERTEAK S.A. conferido a mi favor.

Guayaquil, 20 de julio del 2016

Henry Moran Kuffó GERENTE GENERAL

C.C. 0910180082



Registro Mercantil de Guayaquil



ngel Alguilar Aguilar

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADO

NUMERO DE REPERTORIO:29.610 FECHA DE REPERTORIO:20/jul/2016 HORA DE REPERTORIO:12:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: TIMBERTEAK S.A., de fojas 32.510 a 32.523, Registro Mercantil número 2.919. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía TIMBERTEAK S.A., a favor de HENRY MORAN KUFFO, de fojas 32.400 a 32.404, Registro de Nombramientos número 8.624.-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 22 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1437705